



Municipalidad de Puchuncaví
Dirección de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 01000

PUCHUNCAVI, 19 JUL. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de Adquirir Timbres y Sirenas Programables para El Complejo Educacional Sargento Aldea de Las Ventanas; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio;
- Que por su parte, el artículo 10º, numeral 7 letra e) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece que "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", circunstancias en que procede la licitación o trato directo, con carácter de excepcional, cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicado en el sistema electrónico Chilecompra;
- Que, mediante Memorándum N° 27, de fecha 13.07.2021, el Director de Educación (R), solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que la contratación se realizará con el proveedor Timbres Programables SPA., porque es el Proveedor Exclusivo de la Instalación de este sistema de Timbres y Sirenas Programables.
- Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de poder contar con este sistema para el Complejo Educacional Sargento Aldea de Las Ventanas.

D E C R E T O



Municipalidad de Puchuncaví
Dirección de Educación

- 1.- **AUTORÍZASE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la instalación de un sistema de Timbres y Sirenas Programables, para el Complejo Educacional Sargento Aldea de Las Ventanas, actuando de conformidad a las facultades que entregue el artículo 8º de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento
- 2.- **CONTRÁTESE** los trabajos señalados precedentemente a Timbres Programables SPA, RUT: 76.974.007-4, por un monto de \$ 1.823.080.- (Un millón ochocientos veintitrés mil ochenta pesos), impuestos incluidos.
- 3.- **IMPÚTESE** los gastos que genere esta contratación a la cuenta SEP del Complejo Educacional Sargento Aldea de Las Ventanas.
- 4.- **ADJÚNTESE** el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
- 5.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Unidad de Control.
- 3.- Departamento de Educación.

MMU/JCGR/EFPP/RBT/mait

J. 73
X

ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento
trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 23 - 2020/

FECHA: 13/07/2021

DE: DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (S)

A: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que, teniendo la necesidad de adquirir un sistema de Timbres y Sirenas Programables para el Complejo Educacional Sargento Aldea de Las Ventanas, que de acuerdo a lo cotizado por la Empresa Timbres Programables SPA. R.U.T 76.974.007-4, a través de cotización solicitada por Plataforma Chile Compras, 4014-28-CT21, la que asciende a la suma de \$1.823.080.- iva incluido (Un millón ochocientos veintitrés mil ochenta pesos)

En este caso el proveedor adjunta certificado de propiedad intelectual del servicio ofertado.

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, ya que es el único proveedor que puede realizar el servicio antes mencionado

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, número 7, letra e) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo," Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.


RAÚL BUSTAMANTE TORRES
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (R)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- DAEM
- RBT/mait.-